ANEXO MODIFICATORIO No.006 AL CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR.5268004 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CONSORCIO ZIPAQUIRA GKG

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	:	CONSORCIO ZIPAQUIRA GKG
OBJETO	:	MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.5268004 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA".
PLAZO INICIAL	:	CUATRO (04) MESES
PRÓRROGA 1	:	UN (1) MES
PRÓRROGA 2	:	DOS (2) MESES
PRÓRROGA 3	:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PRÓRROGA 4	:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
PRÓRROGA 5		CUATRO (04) MESES
PLAZO A PRORROGAR:	:	N/A
VALOR INICIAL	:	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.843.400.000,00)
VALOR ADICION 1	:	MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.421.700.000.00)
VALOR A ADICIONAR		N/A

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 14 del 21 de noviembre de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO ZIPAQUIRA GKG,** con NIT 901739616-8 representado legalmente por el señor LUIS ERNESTO OTÁLORA URRIAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.969.704 de Bogotá D.C., hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO N° 006 AL CONTRATO DE OBRA N° CO1.PCCNTR.5268004, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día veintinueve (29) de agosto de 2023 entre el Municipio de Zipaquirá y CONSORCIO ZIPAQUIRA GKG, se suscribió el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5268004 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA" por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.843.400.000,00) M/CTE**. b)** Que el plazo de ejecución pactado inicialmente fue de CUATRO (04) MESES. **c)** Que el siete (07) de septiembre de 2023 se inició el contrato a través de la plataforma Secop II. **d)** Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2023 se realizó el modificatorio N° 1 al contrato de obra, prorrogándolo por un término adicional de un (1) mes. **e)** Que el día seis (06) de febrero de 2024 se realizó el modificatorio N° 2 al contrato de obra, prorrogándolo en un plazo adicional de dos (2) meses. **f)** Que el día cuatro (4) de abril de 2024 se suscribió acta de suspensión N° 1 por un término de un (1) mes. **g)** Que el día cuatro (4) de mayo de 2024 se reinició el contrato de obra, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día seis (6) de mayo de 2024. **h)** Que el día seis (06) de mayo de 2024 se suscribió el modificatorio N° 3, prorrogando el contrato de obra en un término de sesenta (60) días calendario. **i)** Que el día seis (06) de julio de 2024 se suscribió el modificatorio N° 4 prorrogando el contrato de obra en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario**. j)** Que el día 14 de agosto de 2024 se suscribió la suspensión No 2 al contrato, por un término de once (11) días calendario. **k)** Que el día veintiséis (26) de agosto de 2024 se reinició el contrato de obra, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 31 de agosto de 2024. **l)** Que el día veintinueve (29) de agosto de 2024 se suscribió el modificatorio N° 5 al contrato de obra, adicionando la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA

CORRIENTE ($1.421´700.000.00) y prorrogándolo en cuatro (4) meses más, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, encontrándose a la fecha vigente. **m)** Que la secretaria de obras públicas, Arq. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO, presentó solicitud de modificación, justificada en lo siguiente:

" (…)

El día 29 de AGOSTO de 2023 el Municipio de Zipaquirá celebró el contrato número CO1.PCCNTR.5268004 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA", el cual contó con un plazo de ejecución inicial de 4 meses, y su valor se fijó en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.843.400.000,00) M/CTE.

El 7 de septiembre 2023, se dio a inicio al contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Posteriormente, el día 28 de diciembre de 2023 las partes suscribieron de común acuerdo modificación No. 1 al contrato, por medio de la cual se incluyó ítems no previstos, se actualizaron cantidades, se realizó modificación a cláusula octava - forma de pago y se efectuó prórroga al plazo de ejecución por el término de 1 mes, por lo que la fecha de terminación se fijó el 06-02-2024.

El día 6 de febrero de 2024, se suscribió la prórroga No 2 al contrato, por un término de 2 meses, por lo que la fecha de terminación se fijó el día 06 de abril de 2024.

El día 4 de abril de 2024 se suscribió la suspensión No 1 al contrato, por un término de 1 mes.

El día 4 de mayo de 2024 se reinició el contrato, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 06 de mayo de 2024.

El día 6 de mayo de 2024 se suscribió la prórroga No 3 al contrato, por un término de sesenta (60) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 05 de julio de 2024.

Que el día 6 de julio de 2024 se suscribió la prórroga No 4 al contrato, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 20 de agosto de 2024.

Que el día 14 de agosto de 2024 se suscribió la suspensión No 2 al contrato, por un término de 11 días calendario.

Que el día 26 de agosto de 2024 se reinició el contrato de obra, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 31 de agosto de 2024.

Que el día 29 de agosto de 2024 se suscribió el modificatorio N° 5 al contrato, adicionando la suma de $1.421´700.000.00 y prorrogándolo en 4 meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024, encontrándose por ende a la fecha el contrato vigente.

Que el día 30 de octubre de 2024, el CONSORCIO ZIPAQUIRA GKG, en calidad de contratista solicitó mediante oficio número No CZ-87-102024 a la compañía GKAIROS S.A.S, en calidad de interventor del contrato de obra, la inclusión de un (01) ítem no previsto al contrato de obra N° CO1.PCCNTR.5268004, con el fin de ejecutar y finalizar las actividades de la obra, en los siguientes términos:

(…)

De la manera más atenta solicitamos la creación del item SELLO DE JUNTAS, ya que las actividades que se están realizando es bacheo y como lo hemos manifestado, se hace necesario realizar el sello de juntas en los parches ejecutados por este consorcio con el propósito de minimizar la infiltración de aguas y asi prevenir el deterioro de las capas inferiores del pavimento.

De acuerdo al Manual de mantenimiento vial del instituto nacional de vías INVIAS 2016, nos indica lo siguiente:

Descripción

Esta actividad se refiere al suministro e instalación de un producto para el sello de grietas de calzadas y bermas asfálticas, con el propósito de minimizar la infiltración de agua para prevenir el deterioro de las capas inferiores del pavimento.

El tratamiento aplica, esencialmente, para la reparación de grietas longitudinales y trasversales aisladas, así como a grietas en bloque original en diferenciales térmicos en mezclas muy rígidas. No aplica a la reparación de áreas con agrietamientos conectados del tipo piel de cocodrilo, ni las parabólicas producidas por baja estabilidad de la mezcla o por falta de adherencia entre las capas asfálticas y la subyacente.

Tampoco resulta apropiado en pavimentos semirrígidos, si en las capas asfálticas existentes permanecen grietas de retracción o flexión.

Materiales

Se podrá emplear productos sellantes en aplicación en frio o en caliente. Los de aplicación en caliente (la cual se va aplicar) deberán cumplir los requisitos físicos de calidad señalados en la norma ASTMD 6690

Procedimiento

Cualquiera se el ancho de la grieta por tratar, el primer paso consiste en su limpieza enérgica con aire para remover partículas de polvo, materiales sueltos, etc., que puedan impedir la adhesión del producto sellante. Si el ancho promedio de la grieta es inferior a 6 mm, se sellará con emulsión asfáltica, la emulsión se deberá aplicar a una temperatura tal que su viscosidad asegure su adecuada inclusión dentro de la grieta.

Se presenta APU del nuevo ítem, cotización de insumo para la correcta ejecución del ítem.

(…)

Que el día 8 de noviembre de 2024 mediante oficio INTER-GK-120–2024 la compañía GKAIROS S.A.S en calidad de interventor de la obra avala y solicita al Municipio, la inclusión de ítem no previsto al contrato de obra CO1.PCCNTR.5268004, en los siguientes términos:

(…)

De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista el día treinta (30) de octubre del presente año, con motivos "Solicitud incorporación de ítem no previsto, esta interventoría da el visto bueno de adicionar dicho NP debido a:

Las actividades que se están ejecutando en el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5268004 son netamente de bacheo para el mejoramiento de la malla vial del municipio, por esta razón se ve necesario incluir el item de sellado de juntas en los tramos que se han venido interviniendo en el transcurso de la ejecución de contrato, con tal fin de proteger y prolongar la vida útil de las reparaciones en del mantenimiento de la malla vial. Este procedimiento se enfoca en los bordes o juntas de la zona reparada, sellándolos con materiales especiales (selladores bituminosos) para evitar que agentes externos, como el agua causen daños en las reparaciones realizadas en los tramos intervenidos, debido a que es uno de los principales agentes de deterioro en pavimentos, ya que puede infiltrarse y causar fallos en las capas inferiores, generando baches y socavones. Por esto, el sellado de juntas impide que el agua se infiltre en los bordes de la reparación, ocasionando grietas en los bordes de las juntas.

Además, este material que se emplea para realizar el sellado de juntas es flexible, por lo que puede soportar sin ningún problema los cambios de temperatura, ya que el asalto es un material que se expande o se contrae por los cambios de temperatura en la superficie de la carpeta asfáltica nueva y existente, por lo que esto hace que se prolongue la durabilidad de las intervenciones ejecutadas en el transcurso de la ejecución del contrato en mención.

Por esta razón, esta interventoría da el visto bueno de incluir este ítem al contrato de obra en mención, con tal fin de garantizar la calidad y estabilidad de los tramos que se han venido mejorando con la actividad de bacheo en el municipio.

Por esta razón, esta interventoría da el visto bueno de incluir este ítem al contrato de obra en mención, con tal fin de garantizar la calidad y estabilidad de los tramos que se han venido mejorando con la actividad de bacheo en el municipio

Por esta razón, esta interventoría da el visto bueno de incluir este ítem al contrato de obra en mención, con tal fin de garantizar la calidad y estabilidad de los tramos que se han venido mejorando con la actividad de bacheo en el municipio.

Se anexa la siguiente documentación.

-- Análisis de precio unitario (APU)
-- Cotizaciones.
-- Acta de mayores y menores
-- Justificación de la inclusión del ítem por parte del contratista

(…)

De acuerdo a la solicitud de inclusión de ítem no previsto al contrato de obra No CO1.PCCNTR.5268004 y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista y avalado por la interventoría, esta secretaria considera pertinente aprobar la incorporación del ítem no previsto solicitado, esto para evitar la filtración de aguas lluvias y de escorrentía a la estructura de la vía, con un sellador de juntas el cual es un material que se utiliza para unir dos componentes (la junta y el elemento a sellar), el cual rellena el espacio que hay entre materiales asfalticos y crea una barrera protectora que garantiza la impermeabilidad, es decir, impide la entrada de agua u otras partículas en el interior de las capas asfálticas.

Con el fin de garantizar la estabilidad de la obra, y evitar la pérdida de finos y aparición de erosión interna que generaría tubificación de material granular pétreo, es necesario incluir este ítem no previsto.

Por lo anterior, se hace necesaria la inclusión de ítem no previsto al contrato de obra No CO1.PCCNTR.5268004, con el fin garantizar el cumplimiento y la calidad de las actividades de instalación de material asfaltico y de esta manera culminar todas las actividades que comprometen el proyecto, a fin de entregar la obra contratada en las condiciones inicialmente pactadas.

(…)

n) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.
o) Que atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se considera viable jurídicamente la modificación del Contrato de Obra Pública, en la medida que con esta no se modifican aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones que sirvió de soporte en la selección del contratista, tales como el objeto, o los criterios de selección o ponderación, de acuerdo con los argumentos expuestos y analizados previamente por la supervisión se desprende la ocurrencia de situaciones ajenas a las dos partes, y tampoco se afecta con esta modificación el interés general.
p) Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad, así las cosas, con la presente modificación no se afecta el interés general.
q) Que así mismo se desprende de los documentos presentados por la Secretaría de Obras públicas que ésta ha venido realizando, el seguimiento en la ejecución del contrato, advirtiendo que es indispensable, necesario y conveniente realizar la modificación solicitada al contrato de obra, buscando con ello entregar por parte del contratista una obra en las condiciones adecuadas para su uso y para que se cumpla la satisfacción de la necesidad dispuesta en el estudio previo que sirvió de soporte al contrato principal.
r) Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el contrato de obra Nº CO1.PCCNTR.5268004, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto modificar el contrato de obra Nº CO1.PCCNTR.5268004 cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR, el ANEXO 1 – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de efectuar ajuste de mayores y menores cantidades, así como la inclusión de ítem no previsto, con el fin de dar un mayor alcance a la ejecución de la obra. Por lo tanto, el anexo 1 del contrato de obra N° CO1.PCCNTR.5268004 quedará así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO	MODIFICATORIO No 1	ACTA MAYORES Y MENORES 5 - MODIFICATORIO No 2	CANTIDADES	VALORES	CANTIDAD	VALOR TOTAL

			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			CANTIDADES	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)	MAYORES (+)	MENORES (-)	FINAL	
	DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y RELLENOS		-		-										
1, 2	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	m3	80,00	$ 84.445,85	$ 6.755.668,18	5,00	$ 422.229,26	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
2, 13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	80,00	$ 69.330,31	$ 5.546.424,75	140,00	$ 9.706.243,32	5,87	$ 406.968,92	-	-	$ -	$ -	5,87	$ 406.968,92
16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	15,00	$ 25.425,78	$ 381.386,66	528,48	$ 13.437.014,94	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
3, 4	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 Km)	m3	236,00	$ 216.192,22	$ 51.021.364,56	305,60	$ 66.069.263,81	107 7,32	$ 232.908.202,45	-	-	$ -	$ -	1.077,32	$ 232.908.202,45
3, 2	SUBBASE GRANULAR	m3	322,00	$ 177.570,76	$ 57.177.783,60	498,77	$ 88.566.296,94	184,57	$ 32.774.936,47	-	-	$ -	$ -	184,57	$ 32.774.936,47
3, 3	BASE GRANULAR	m3	312,00	$ 237.793,42	$ 74.191.546,66	1.857,94	$ 441.805.439,81	782,82	$ 186.149.445,04	-	-	$ -	$ -	782,82	$ 186.149.445,04
3, 15	AFIRMADO	m3	429,00	$ 92.663,53	$ 39.752.656,16	32,40	$ 3.002.298,51	17,18	$ 1.591.959,45	-	-	$ -		17,18	$ 1.591.959,45
3, 22	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	m3	720,00	$ 121.724,81	$ 87.641.861,16	2.055,08	$ 250.154.734,64	1029,40	$ 125.303.519,41	-	-	$ -	$ -	1.029,40	$ 125.303.519,41
3, 1	FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-12 cm)	m2	13.127,00	$ 8.650,06	$ 113.549.321,71	0,00	$ -	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	
	SUB TOTAL				**$ 436.018.013,44**		**$ 873.163.521,23**		**$ 579.135.031,74**	-	-	$ -	$ -		**$ 579.135.031,74**
	OBRAS DE ARTE														
4, 5	CONCRETOS f´c =3500 psi (elevaciones)	m3	5,00	$ 885.430,96	$ 4.427.154,80	16,96	$ 15.015.846,55	6,71	$ 5.941.241,74	-	-	$ -	$ -	6,71	$ 5.941.241,74
3, 6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	und	3,00	$ 495.705,60	$ 1.487.116,80	2,00	$ 991.411,20	2,00	$ 991.411,20	-	-	$ -		2,00	$ 991.411,20
4, 13	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	und	15,00	$ 227.541,17	$ 3.413.117,56	12,00	$ 2.730.494,05	15,00	$ 3.413.117,55	-	-	$ -	$ -	15,00	$ 3.413.117,55
4, 11	SUMIDERO PREFABRICADO SL-100	und	5,00	$2.839.266,45	$ 14.196.332,27	0,00	$ -	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
	SUB TOTAL				**$ 23.523.721,42**		**$ 18.737.751,80**		**$ 10.345.770,49**			**$ -**	**$ -**		**$ 10.345.770,49**
	SARDINEL											$ -	$ -		
5, 15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	110,00	$ 149.167,50	$ 16.408.425,35	$ 120,00	$ 17.900.100,38	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
	SUB TOTAL				**$ 16.408.425,35**		**$ 17.900.100,38**		$ -	-	-	$ -	$ -		**$ -**
	ESTRUCTURA Y PAVIMENTO														

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría Jurídica	Diana Prieto Profesional Universitario	MORELY RODRÍGUEZ ABRIL CONTRATISTA ABOGADA EXTERNA Modificatorio No. 006 Contrato de Obra 5268004	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Https://D.Docs.Live.Net/75e2998c4beaafdc/Desktop/ZIPAQUIRÁ 2024/MODIFICATORIOS/CONTRATO 5268004 MANTENIMIENTO MALLA VIAL/MODIFICATORIO 06/ANEXO MODIFICATORIO 06 OBRA 5268004.Docx

3,5	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	m2	13.127,00	$ 6.737,77	$ 88.446.680,93	7.735,75	$ 52.121.695,66	6625,99	$ 44.644.396,64	-	-	$ -	$ -	6.625,99	$ 44.644.396,64
3,6	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	13.127,00	$ 3.285,06	$ 43.122.928,06	7.735,75	$ 25.412.373,98	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
3,9	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	m3	604,00	$1.192.345,43	$ 720.176.641,08	19,44	$ 23.179.195,20	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
3,10	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	m3	604,00	$1.220.991,98	$ 737.479.153,75	775,79	$ 947.237.412,10	421,90	$ 515.136.516,36	-	-	$ -	$ -	421,90	$ 515.136.516,36
3,11	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	m3	472,00	$1.335.337,38	$ 630.279.244,95	134,20	$ 179.205.292,04	1043,59	$ 1.396.208.998,91	-	-	$ -	$ -	1.043,59	$ 1.396.208.998,91
4,46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	m2	1.879,00	$ 14.409,62	$ 27.075.678,60	8.051,18	$ 116.014.399,40	3458,54	$ 49.836.247,15	-	-	$ -	$ -	3.458,54	$ 49.836.247,15
3,8	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO	m2	200,00	$ 97.787,77	$ 19.557.553,50	10,00	$ 977.877,67	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
5,2	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X8CM	m2	200,00	$ 133.981,37	$ 26.796.273,63	120,00	$ 16.077.764,18	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
6,2	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	m3	24,00	$ 74.037,29	$ 1.776.895,03	6,00	$ 444.223,76	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
	DEMARCACION VIAL				**$ 2.294.711.049,53**		**$ 1.360.670.234,0**		**$ 2.005.826.159,06**			$ -	$ -		**$ 2.005.826.159,07**
5,1	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ml	5379,2,	$ 6.054,54	$ 32.568.582,84	3.121,96	$ 18.902.019,62	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
5,2	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	m2	600,00	$ 66.950,35	$ 40.170.207,43	58,30	$ 3.903.205,53	274,31	$ 18.365.150,51	-	-	$ -	$ -	274,31	$ 18.365.150,51
					$ 72.738.790,27		**$ 22.805.225,15**		**$ 18.365.150,51**			$ -	$ -		**$ 18.365.150,51**
	ÍTEMS NO PREVISTOS														
1.8.	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	m		$ 35.468,44	$ -	2.302,94	$ 81.681.679,57	1133,33	$ 40.197.553,51	-	-	$ -	$ -	1.133,33	$ 40.197.553,51
	EXCAVACION DE PAVIMENTO EXISTENTE PARA REHABILITACION TOTAL DE VIA	m3		$ 58.538,12		4.625,19	$ 270.749.962,05	2490,25	$ 145.774.553,33	-	-	$ -	$ -	2.490,25	$ 145.774.553,33
	SUMIDERO PREFABRICADO SL-120	un		$ 4.945.908,42	$ -	10,00	$ 49.459.084,20	7,00	$ 34.621.358,94	-	-	$ -	$ -	7,00	$ 34.621.358,94
3.27.	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	m		$ 164.050,22	$ -	35,90	$ 5.889.402,90	46,02	$ 7.549.591,12	-	-	$ -	$ -	46,02	$ 7.549.591,12
3.21	SELLADO DE JUNTAS ENTRE PAVIMENTO Y CONCRETO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN SELLANTE)	m		$ 12.521,71	$ -	400,00	$ 5.008.682,11	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
9.6	ARREGLO ACOMETIDA DOMICILIARIA	un		$ 77.307,58	$ -	9,00	$ 695.768,22	9,00	$ 695.768,22	-	-	$ -	$ -	9,00	$ 695.768,22
11.3 4.	TUBERIA AGUAS RESIDUALES PVC-S 6"	ml		$ 148.177,24		6,00	$ 889.063,44	6,00	$ 889.063,44	-	-	$ -	$ -	6,00	$ 889.063,44
16.9.	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3		$ 122.881,36		96,00	$ 11.796.610,56	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
4.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2		$ 14.215,04		960,00	$ 13.646.438,40	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -
4.53.	GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML		$ 137.216,10		400,00	$ 54.886.440,00	0,00	$ -	-	-	$ -	$ -	-	$ -

5.8.	CAÑUELA PREFABRICADA TIPO A-120			ML		$ 138.550,09		400,00	$ 55.420.036,00		$ -	-	-	$ -	$ -		
														$ -	$ -		
									$ 550.123.167,45		**$ 229.727.888,56**	-	-	$ -	$ -		**$ 229.727.888,56**
	AJUSTE AL PESO											-	-	$ -	$ -		
	TOTALES					**2.843.400.000,0**			**2.843.400.000,00**		**2.843.400.000,00**			$ -	$ -		2.843.400.000,00
	ADICION 1																
3,4	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 Km)			M3		$ 244.399,97				785,00	$ 191.853.976,45	-	-	-		785,00	191.853.976,45
3,2	SUBBASE GRANULAR			M3		$ 193.933,95				10,98	$ 2.129.611,95	-	-	-		10,98	2.129.611,95
3,1	FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-15 cm)			M2		$ 9.876,58				136,00	$ 1.343.214,88	-	-136,00	-	$ (1.343.214,88)	-	-
3,5	RIEGO DE IMPRIMACIÓN			M2		$ 7.582,33				136,00	$ 1.031.196,88	-	-136,00	-	$ (1.031.196,88)	-	-
3,10	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)			M3		$ 1.415.561,36				7,20	$ 10.192.041,79	-	-7,20	-	$ (10.192.041,79)	-	-
3,11	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)			M3		$ 1.547.961,73				785,00	$ 1.215.149.958,05	-	-	-		785,00	1.215.149.958,05
															$ (12.566.453,55)		
	MODIFICATORIO No 2																
	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN SELLANTE)			ML		$ 11.751,14		-	$ -	-	$ -	1069,38		**$ 12.566.453,55**		1069,38	$ 12.566.453,55
	TOTAL					**-**					**1.421.700.000,00**			**$ 12.566.453,55**	**$ (12.566.453,55)**		**1.421.700.000,00**
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 2.843.400.000,00**								**$ -**	**$ -**		**$ 4.265.100.000,00**
	VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					-								**$ -**	**$ -**		-
	ADMINISTRACIÓN		0%			-								**$ -**	**$ -**		-
	IMPREVISTOS		0%			-								**$ -**	**$ -**		-
	UTILIDAD		0%			-								**$ -**	**$ (1.343.214,88)**		-
	IVA 16% SOBRE UTILIDAD		0%			-								**$ -**	**$ (1.031.196,88)**		-

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				**2.843.400.000,00**				**4.265.100.000,0**			**-**	**-**		**4.265.100.000,00**

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora del ajuste efectuado mediante el presente modificatorio, aspectos que deben ser conocidos por la compañía de seguros garante del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.